

QUE DECLARA DE URGENCIA LA REPARACION DE LA ESTRUCTURA FISICA, DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO PADRE BILLINI, PEDRO BRAND, KM 28, AUTOPISTA DUARTE, SANTO DOMINGO OESTE.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos las disposiciones de la ley General de Salud, sus Reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que una salud de calidad constituye uno de los pilares de desarrollo humano, que debe ser promovida y ofrecida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) como Institución del gobierno creada para esos fines.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe garantizar a la población un rápido acceso a los servicios de salud, por lo que se requiere de una efectiva modernización y coordinación en la infraestructura del Sistema de Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud.

CONSIDERANDO: Que la salud es un medio para el logro del bienestar común y un fin sustantivo para el desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que la Edificación, Reconstrucción y Adecuación de los centros de salud obedece a la necesidad de dar una respuesta a la demanda de servicio, por lo que se hace necesario la reparación de los mismos, a la mayor brevedad posible, a fin de dar un servicio de calidad y oportunamente a la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Psiquiátrico Padre Billini, es el más importante de los pacientes con problemas mentales. La crítica situación del mismo se evidencia con solo mencionar que carece suministro eléctrico de emergencia (planta), no está adscrito a circuito 24 horas y en ocasiones permanecen a oscuras. Igualmente precaria es la situación en el suministro de agua potable. Todas las áreas del hospital pueden definirse como prioritarias de atención.

CONSIDERANDO: Que el Inciso 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Inciso 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno: siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgentes tendrán preferencia para su despacho, por las distintas dependencias administrativas que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en todo caso de urgencia el expediente deberá contener la declaración hecha por la máxima autoridad debidamente fundamentada.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006, sobre Contrataciones Publicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 42-01, dicto la presente.

RESOLUCION:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO DE URGENCIA LA REPARACION DE LA ESTRUCTURA FISICA, DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO PADRE BILLINI, PEDRO BRAND, KM 28, AUTOPISTA DUARTE, SANTO DOMINGO OESTE**, la cuál incluye lo siguiente:

Exteriores: Corte y poda de árboles. Reparación de filtraciones de techo en todos los pabellones mediante retiro de lona asfáltica existente, demolición del fino, bote de escombros, construcción de fino nuevo y aplicación de lona asfáltica. El grave deterioro que acusa el techo no permite garantizar la impermeabilización del mismo sólo con lona asfáltica. Pintura general de la edificación. Iluminación exterior. Construcción de 3 pozo séptico y reparación de filtrantes existentes.

Interiores: Consta de cinco pabellones, uno de los cuales ha sido intervenido por la Lotería Nacional. Dicha intervención fue suspendida y queda pendiente poner pisos, puertas, ventanas, aparatos sanitarios, instalación eléctrica. Los restantes cuatro pabellones ameritan intervención en pintura, sustitución de puertas, pulido y brillo de pisos, cambio de aparatos sanitarios y accesorios.

Cocina: Ya ha sido reparada, falta el equipamiento.

Suministro de agua potable: Se constato que hay suministro en la cisterna pero la bomba exterior se encuentra quemada debido a incompatibilidad de fases entre el suministro eléctrico y esta. Recomendamos corregir desde el punto de vista eléctrico haciendo acometida a panel trifásico que se encuentra en el área. Recomendamos además construir pozo tubular para aumentar disponibilidad del líquido.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Vice-ministerio Administrativos y Financieros y a la Dirección de Compras y Contrataciones de MISPAS, dar estricto cumplimiento al contenido de esta Resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Catorce (14 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Doce (2012).



DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública (MISPAS).